

SENTENCIA N° 73 /19

Expte. N° 120/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de **Febrero** de 2019, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **SUCESION DE RODRIGUEZ EDUARDO S/RECURSO DE APELACIÓN**, Expediente N° 120/926/2018 (Expte. D.G.R. N° 3091/376-S-2017)

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

El C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez dijo:

I. A fojas 14/15 del expediente N° 3091/376-S-2017, el **contribuyente SUCESION DE RODRIGUEZ EDUARDO, CUIT N° 20-08564732-7**, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 6473-17 de la Dirección General de Rentas de fecha 01.12.2017 obrante a fs. 12 mediante la cual resuelve APLICAR al recurrente una multa de \$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta) por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 82° del Código Tributario Provincial. Impuesto para la Salud Pública anticipos 06 a 12/2015.

El apelante en su Recurso presentado el día 12.01.2018 plantea la improcedencia de la multa por encontrarse prescripta. Sostiene que el Sr. Eduardo Rodríguez falleció el día 03.04.2011 y por ello los empleados de la empresa fueron cedidos a la empresa **SERVICIOS AGRICOLAS TRIGO VERDE S.R.L.** a partir del mes

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 120-926-2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 4

05/2011, período en el cual el causante fue dado de baja como empleador en AFIP. Adjuntó copia del Acta de Defunción y de la baja correspondiente en AFIP. Por lo expuesto solicita se revoque la sanción y se ordene el archivo de las actuaciones.

II. A fojas 1 del Expte. N° 120/926/2018 la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial, entendiendo que corresponde declarar de abstracto pronunciamiento y dejar sin efecto la resolución N° M 6473/17 de fecha 01.12.2017.

Sostiene que se ha verificado el acaecimiento de un hecho nuevo con incidencia en el derecho invocado por el recurrente, razón por la cual corresponde un nuevo análisis.

Expone que en las consultas extraídas del sistema SARET XXI que obra en fs. 20/22 surge que el contribuyente registra cese definitivo en el Impuesto para la Salud Pública, retroactivo al día 15.12.2014, por lo cual, siendo los anticipos reclamados de fecha posterior a la citada, resulta claro que no se ha configurado en éste caso la conducta endilgada al contribuyente, por lo que sugiere declarar abstractas las cuestiones planteadas en el recurso interpuesto.

Dr. JOSE ALBERTO LECH
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

IV. A fs. 14/15 del expediente N° 120/926/2018 obra sentencia interlocutoria de este Tribunal N° 585/18, en donde se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación, se declara la cuestión de puro derecho y se llaman autos para sentencia, encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151° del C.T.P.

V. Confrontados los agravios expuestos por el apelante, con la respectiva contestación de la autoridad de aplicación y con los fundamentos exhibidos en la resolución atacada, corresponde en esta oportunidad emitir mi opinión.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En el expediente administrativo se puede observar que con fecha 19.08.2016 la Autoridad de Aplicación emitió el Sumario N° L7/S/000001515/2016 por falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto para la Salud Pública de los períodos 06 a 12/2015.

En virtud a que en el sistema informático de la DGR no se observaba más que la falta de presentación imputada, la Autoridad de Aplicación emitió la Resolución N° M 6473/17 aplicando la multa correspondiente.

Luego, en oportunidad de presentar la Apelación, el contribuyente presentó el "Reflejo de datos registrados" emitido por AFIP (fs.17/19) donde se puede observar que posee la baja definitiva como empleador.

Esta situación fue corroborada en el sistema SARET de la DGR donde se observa que la fecha de Cese definitivo del Impuesto para la Salud Pública el día 15.12.2014 (fs.20/22)

Por ello, corresponde **1. DECLARAR ABSTRACTO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Contribuyente **SUCESIÓN DE RODRIGUEZ EDUARDO** en contra de la **Resolución N° M 6473/17** de fecha 01.12.2017, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la misma, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente.

Así lo propongo.

El **Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa** dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

El **Dr. José Alberto León** dijo:

Que comparte el voto emitido por el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 120-926-2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 3 de 4

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **DECLARAR ABSTRACTO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Contribuyente **SUCESIÓN DE RODRIGUEZ EDUARDO** en contra de la **Resolución N° M 6473/17** de fecha 01.12.2017, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la misma, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente.

2. **REGISTRAR, NOTIFICAR,** devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR**

MVG

HACER SABER



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECUTOR
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL